



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2020-MDC/ALC

Camanti, 21 de mayo de 2020.

VISTOS:

El Informe N°081-2020/SGIDUR/MDC-Q, de fecha 04 de mayo de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°028-2020-JLQL/OSEyLI-MDC, de fecha 21 de mayo del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones y el Informe N°006-2020-ALE-MDC, de fecha 21 de mayo del 2020; emitido por Asesoría Legar Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo esta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, establece en el punto 8 que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas asimismo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, con contar con el Expediente Técnico o Fichas técnicas aprobadas por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra”;

Que, según la Resolución de Contraloría N°320-2000-CG “Normas técnicas de control interno para el Sector Público”, establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico.

Que, la Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, disponen que el Expediente Técnico de Obra Pública debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, es un órgano de línea de la Municipalidad Distrital de Camanti encargado de programar, formular, evaluar y opinar sobre los estudios y/o expedientes técnicos previos a su ejecución o búsqueda de financiamiento; por consiguiente, en fecha 04 de mayo de 2020, mediante el Informe N°081-2020/SGIDUR/MDC-Q, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, da a conocer la ficha técnica del: “MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE FORTALEZA-CHUNCHUSMAYO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN LORENZO-DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO”, por lo que solicita ante Gerencia Municipal, la aprobación respectiva según detalle;

DESCRIPCION	%	MONTO
COSTO DIRECTO DE OBRA		100,365.87
GASTOS GENERALES	6.22%	13,797.92
GASTOS DE SUPERVISION	3.52%	6,543.17
GASTOS DE LIQUIDACION		
TOTAL		S/.120,706.96

UNIDAD EJECUTORA : Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
 PRESUPUESTO MUNICIPAL : S/. 120,706.96 (ciento veinte mil setecientos seis con 96/100 soles)
 PERIODO DE EJECUCIÓN : 33 Días Calendarios
 MODALIDAD DE EJCUCION : Administración Directa





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, el mantenimiento de la TROCHA CARROZABLE FORTALEZA - CHUNCHUSMAYO brindara sostenibilidad a las áreas de producción con la transpirabilidad de las unidades vehiculares de los productores- agricultores lo que conllevara a la reducción en tiempo de transporte, además beneficiara a los pobladores del Distrito de Camanti, ya que se trata de transportar productos alimentarios de primera necesidad alimentaria.

Que, así mismo mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, además ha señalado las actividades económicas que continúan desarrollándose entre ellos los productos alimentarios, es decir continua la producción de la agricultura, ya que se trata de productos de primera necesidad alimentaria.

Que, se ha emitido el Decreto Supremo No. 080-2020-PCM, que dispone la "Reanudación de Actividades" "Reanudación de Actividades- en forma progresiva y paulatina" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. Sin embargo, a la agricultura siempre está en actividad y en desarrollo durante todo el estado de emergencia, ya que son productos de primera necesidad alimentaria, lo que resulta su atención en forma oportuna y eficaz.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 041-2020 el ejecutivo a dispuesto la promoción de la agricultura y riego mediante la intervención de los núcleos ejecutores, si bien es cierto en el presente no intervienen los núcleos ejecutores; sin embargo, la Municipalidad tiene la facultad de promover el desarrollo de la actividad económica de los agricultores del distrito, con los respectivos accesos y mantenimiento a las tochas carrozables de que son áreas libres del domicilio del estado y que están en el dominio público y tiene a su cargo la Municipalidad Distrital de Camanti.

Que, ahora bien, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en el ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: inc. 32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal; ahora bien, en el presente caso se trata de que los ciudadanos agricultores y productores de la Comunidad Nativa de San Lorenzo y tienen la necesidad urgente que se les atienda su pedido de mantenimiento a la vía o TROCHA CARROZABLE FORTALEZA – CHUNCHUSMAYO.

Que, de la revisión de la ficha técnica se tiene que la ejecución del: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE FORTALEZA-CHUNCHUSMAYO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN LORENZO-DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO", demandará un Presupuesto Total ascendente a la suma de S/. 120,706.96 (Ciento veinte mil setecientos seis con 96/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta tres días calendarios;

Que, mediante Informe N°028-2020-JLQL/OSCEyLI-MDC, de fecha 21 mayo de 2020, emitido por la Unidad de Supervisión, evaluación y Liquidación de Inversiones, luego de evaluar la ficha técnica del "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE FORTALEZA-CHUNCHUSMAYO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN LORENZO-DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO", con un presupuesto de S/. 120,706.96 (Ciento veinte mil setecientos seis con 96/100 Soles); encuentra procedente, por lo que emite opinión favorable y que se prosiga con el acto resolutive.

Que, mediante Informe Legal N°006-2020-ALE-MDC, de fecha 21 de mayo del 2020; asesoría legal externo, opina requerir la disponibilidad o certificación presupuestal y posterior proceder a la aprobación mediante acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 062-2020-CTB/MDC, de fecha 21 de mayo de 2020, de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuesta para la ejecución del: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE FORTALEZA-CHUNCHUSMAYO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN LORENZO-DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO"; con la secuencia funcional 39, denominación de la Meta presupuestaria (Mantenimiento y conservación de carreteras).

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la FICHA TECNICA del: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE FORTALEZA-CHUNCHUMAYO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN LORENZO-DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO"; el mismo que consta de un expediente a folios 38 y contiene: DATOS GENERALES; PRESUPUESTO, PANEL FOTOGRÁFICO, ESTADO SITUACIONAL, FACTIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD, OBJETIVO GENERAL DE LA ACTIVIDAD, OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA ACTIVIDAD, ACTIVIDADES A REALIZARSE, TIEMPO DE EJECUCIÓN, METRADOS, PRESUPUESTO DE OBRA POR PARTIDA, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, PRECIOS Y CANTIDADES DE INSUMOS REQUERIDOS, PRESUPUESTO ANALÍTICO, CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CRONOGRAMA VALORIZADO Y PLANOS Y ANEXOS, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, y un plazo de ejecución de 33 días calendario, **siendo su presupuesto Total ascendente a la suma de 120,706.96 (ciento veinte mil setecientos seis con 96/100 soles)**, disgregado de la manera siguiente:

DESCRIPCION	%	MONTO
COSTO DIRECTO DE OBRA		100,365.87
GASTOS GENERALES	6.22%	13,797.92
GASTOS DE SUPERVISION	3.52%	6,543.17
GASTOS DE LIQUIDACION		
TOTAL		S/.120,706.96



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones necesarias para el inicio de ejecución del mantenimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Contabilidad y Presupuesto adopte las acciones administrativas de asignación presupuestal, para la ejecución de la ficha técnica aprobado en el artículo de la presente.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Camanti para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Anexa:
EXPEDIENTE EN 38 FOLIOS
CC:
GM
SGIDU
OSLO
UCP
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Sebastian Velasquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641